



2009-2012

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO; VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de Octubre de 2002, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración entre "LAS PARTES", con el objeto de proporcionarse apoyo operativo, de difusión y programático para reforzar las acciones que en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de farmacodependencia, se lleven a cabo en el municipio de Metepec.

DECLARACIONES

I. De "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que es un órgano de gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2 Que la representación jurídica de los casos previstos por la ley, así como para contratar y concertar en personificación del mismo, corresponde a su Presidente Municipal Sustituto, Jaime Efraín Hernández González, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el Decreto 413, expedido por la LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, en su ejemplar 26, el 9 de febrero de 2012.



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



### "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

I.3 Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, así como representar jurídicamente al H. Ayuntamiento, corresponde a su Síndico Municipal, Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida el 8 de julio de 2009, por el Instituto Electoral del Estado de México.

I.4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alfonso Gómez Domínguez, según lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 035/2012, expedido en la Septuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el 10 de febrero de 2012.

I.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Villada no. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

#### II. De "CIJ":

II.1 Que es una persona moral constituida como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la Escritura Pública número 43,165 de fecha 20 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, notario público número 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, notaria número 195 del mismo distrito, de acuerdo con el apartado I del título décimo primero de la segunda parte del libro cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, asimilada en términos del artículo 46 del capítulo único del título tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como empresa de participación estatal mayoritaria; sectorizada a la Secretaría de Salud.

II.2. Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional y la celebración de todos los actos, convenios o negocios jurídicos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objeto.

II.3 Que su Apoderada Legal, Lic. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

según consta en el testimonio de la escritura notarial no. 84290, de fecha 29 de septiembre de 2008, pasado ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, notario público número 104 del Distrito Federal.

II.4 Que para el efecto del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Tlaxcala número 208, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, México, D.F.

II.5 Que cuenta con una red de unidades operativas en el Estado de México, una de las cuales se denomina "CIJ Toluca" cuya directora, cuenta con las facultades suficientes para responder a las necesidades operativas de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Av. de los Maestros No. 336, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, C.P. 50060.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que cuentan con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.2 Que desean instrumentar y generar acciones de beneficio comunitario, en materia de atención de las adicciones, en el municipio de la Metepec.

III.3 Que se reconocen la capacidad legal y la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, con el fin de desarrollar las actividades emanadas del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. OBJETO

PRIMERA.- Convienen "LAS PARTES" que el objeto del presente convenio es proporcionarse apoyo operativo, de difusión y programático, aprovechando su infraestructura, recursos humanos, conocimientos y experiencia para desarrollar actividades de prevención de las adicciones, dirigidas a la población del municipio de Metepec.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

## CAPÍTULO II. APOYOS OPERATIVOS

**SEGUNDA.-** "CIJ" a través de su unidad operativa en la Ciudad de Toluca, se compromete a impartir cursos de orientación y capacitación especializada, dirigidos al personal que para tal efecto determine y organice "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días posteriores a la firma del presente convenio, con el propósito de que éste último, multiplique acciones de prevención universal sobre adicciones, así mismo "CIJ" se compromete a entregar constancias de participación a los servidores públicos que asistan y acrediten dichos cursos.

**TERCERA.-** "CIJ" a través de "CIJ Toluca", posterior a los cursos impartidos, se compromete a brindar asesoría periódica al personal capacitado de "EL AYUNTAMIENTO", que se encuentre desarrollando acciones preventivas en materia de adicciones.

**CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a detectar con oportunidad y canalizar adecuadamente a las personas con problemas de uso y abuso de sustancias adictivas, con el fin de recibir atención especializada por parte de "CIJ Toluca".

**QUINTA.-** "CIJ" por medio de su unidad operativa "CIJ Toluca", se compromete a atender de manera oportuna y eficaz, las demandas de servicios de prevención y tratamiento de las adicciones que "EL AYUNTAMIENTO" le canalice, proporcionando a los usuarios la información y orientación acerca de los problemas que pueden incidir en el uso y abuso de sustancias adictivas, así como el tratamiento adecuado tanto para estos, como para sus familiares.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación por concepto del tratamiento que "CIJ Toluca" otorgue a la población canalizada por "EL AYUNTAMIENTO", la cual será cubierta por los interesados, conforme al estudio social que "CIJ" realice previamente a los pacientes.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" se comprometen a establecer un calendario de actividades, a fin de desarrollar jornadas intensivas por lo menos una vez al año, con el propósito de apoyar las acciones preventivas y de rehabilitación de las adicciones, así como aquellas encaminadas a promover la salud mental y física de la población asignada.

**OCTAVA.-** En cumplimiento a la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar apoyos logísticos para la realización de los eventos que organicen "LAS PARTES".



### "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

**NOVENA.-** "CIJ" pone a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" sus libros editados, para que los pueda reimprimir en apoyo a la labor preventiva objeto del presente convenio, en los cuales podrá incluir su logotipo, un prefacio y los mensajes de sus autoridades que considere pertinentes, previa revisión de "CIJ", y siempre respetando los créditos de autoría.

**DÉCIMA.-** "CIJ" ofrecerá capacitación y asesoría al personal que "EL AYUNTAMIENTO" organice para realizar talleres de lectura de los libros a que se hace alusión en la cláusula anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" se comprometen a fomentar la aplicación y difusión del *Reglamento sobre consumo de tabaco*, emitido por el Ejecutivo Federal, en las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento.

### CAPÍTULO III. APOYOS FINANCIEROS

**DÉCIMO SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar los gastos de traslado del personal de "CIJ Toluca", cuando este tenga necesidad de trasladarse fuera de su radio de acción para dar cumplimiento a las actividades emanadas del presente convenio.

### CAPÍTULO IV. APOYOS DE DIFUSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** "CIJ" pone a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, conformado por carteles, trípticos, folletos y separadores de libros, entre otros, para que lo reimpriman de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a difundir, a través de los medios de comunicación a su alcance, los programas y acciones que emanen del presente convenio.

### CAPÍTULO V.- RECURSOS HUMANOS

**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerarseles responsable



2009-2012

### "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC/CColaboración/007/12

solidario o patrón sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

#### CAPÍTULO VI.- PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

**DÉCIMA SEXTA-** "LAS PARTES" convienen en integrar dentro de los diez días posteriores a la firma del presente acuerdo de voluntades, un grupo coordinador encargado de programar, dar seguimiento y evaluar las acciones y resultados de las acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio e informar a sus titulares el avance del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el grupo coordinador se reunirá trimestralmente, para realizar la evaluación y seguimiento de las acciones emanadas del presente instrumento.

#### CAPÍTULO VII. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

**DÉCIMA OCTAVA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá modificar o rescindir el presente convenio, bastando para ello notificarlo por escrito a su contraparte con tres meses de anticipación, con el fin de no afectar el servicio que se brinda a la población.

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta de común acuerdo al interior del grupo coordinador, y en caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, ignorancia, intimidación o cualquier otro vicio de consentimiento, que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que "LAS PARTES" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.



2009-2012

H. Ayuntamiento de Metepec, México  
Sindicatura Municipal  
Coordinación Jurídica y Consultiva



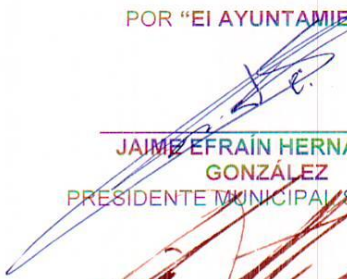
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Convenio: CJC.CColaboración/007/12

Una vez leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, al margen y al calce, en tres tantos, en la Ciudad Típica de Metepec, México, el siete de mayo de dos mil doce.

POR "EI AYUNTAMIENTO"

POR "CIJ"

  
JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

  
LIC. MARÍA DEL CARMEN  
FERNÁNDEZ CÁCERES  
DIRECTORA GENERAL

  
VÍCTOR MANUNEL ROMERO SALGADO  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO